

		RADICADO	20120851-12
REMITENTE		DR ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR	
ASUNTO		CNDE-018-2012/PETICIÓN SANCION JULIO CESAR VÉLEZ GONZÁLEZ	
FOLIOS		11:44 A.M.	
ÁREA		COMITE ETI	FECHA 20/06/2012



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – "PARTIDO DE LA U"

Referencia: Expediente CNDE-018-2012

Petición de sanción **JULIO CESAR VÉLEZ GONZÁLEZ**
por cursar medida de aseguramiento en su contra.

Peticionarios: Oficio

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil doce (2012).

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado ante el comité de Ética el cuatro (4) de junio de 2012, se remitió copia de la noticia del señor **JULIO CESAR VÉLEZ GONZÁLEZ** concejal electo de Cúcuta miembro del Partido Social de Unidad Nacional, publicada por El Espectador y Caracol Radio, donde informa que fue privado de su libertad como medida de aseguramiento por estar incurso en una investigación penal por presunto homicidio agravado de su esposa Maria Claudia Castaño Avendaño, ocurrido el 16 de abril de 2010.

II. CONSIDERANDO

2.1. COMPETENCIA

Verificado lo anterior, este Consejo encuentra que los documentos reúnen los requisitos esenciales, por lo que se le deberá dar trámite, procediendo en primer término a establecer si esta corporación es competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - en adelante Consejo-

De esta manera, y con el objetivo de dar un orden lógico, coherente y claro a nuestras consideraciones, en primer lugar, analizaremos la Competencia del Consejo frente a esta institución para, con base en este estudio, poder discernir si realmente esta corporación es competente para conocer de los hechos denunciados ante este Consejo.

[Handwritten signature]



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Para empezar a desarrollar el plan de trabajo propuesto, es menester, en primer lugar, comenzar por analizar que el artículo 4 de la ley 974 de 2005 establece el deber de todos los partidos políticos en Colombia de darse sus propios Estatutos Internos.

Encontramos que en el Artículo 123 de la Reforma de los estatutos de partido contempla que: "La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una Corporación Pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente..." (Negrilla y subraya fuera del texto)

A su vez dispone el artículo 42 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario –en adelante código- consagró expresamente la siguiente medida preventiva, la cual se aplicara cuando se libre: *"...La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una Corporación Pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente. Transcurrido el término previsto en la sanción de suspensión, el militante quedará rehabilitado automáticamente."*

De otro lado, se estableció en el Artículo 102 del Código establecido que "Para los efectos de lo contemplado en los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de los Estatutos del Partido, la Dirección Nacional designará entre los miembros que conforman la bancada, según sea el caso, un instructor-ponente quien adelantará la investigación a que haya lugar de conformidad con el proceso establecido en este Código...[...]. En desarrollo de la investigación el instructor-ponente se apoyará en la Secretaría Jurídico Técnica del Consejo Disciplinario y de Control Ético...[...]. Concluido el proceso el instructor-ponente presentará un proyecto de fallo que será sometido a auto de la bancada." (negrilla y subraya fuera del texto)

De lo anterior, se desprende con claridad que la competencia del Consejo Nacional Disciplinario y De Control Ético para investigar y sancionar las presuntas faltas a que se refieren la denuncia recibida es en SEGUNDA INSTANCIA, por lo que se concluye que la facultad sancionatoria inmediata está en cabeza de la Dirección Nacional del Partido de Social De Unidad Nacional – Partido De La U, razón por la cual, frente a los hechos denunciados, se tiene que el Consejo es incompetente por el hecho de no haber sentencia ejecutoriada según lo previsto en el Código.

B



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

En merito de lo expuesto, este despacho:

III. RESUELVE

PRIMERO: El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético no es el competente para sancionar al Concejal **JULIO CESAR VÉLEZ GONZÁLEZ**.

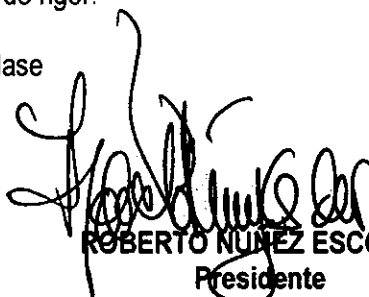
SEGUNDO: Remitir a los H. Miembros de la Dirección Nacional del partido con el fin de que está diera cumplimiento a lo consagrado en los Estatutos y en el Código, el expediente de la referencia para que, de forma inmediata, adelante sancione y profiera decisión de fondo, conforme a lo previsto en los Estatutos del Partido y el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

TERCERO: Remítase lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones, dispuestas en la presente providencia.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición que deberá sujetarse al dispuesto en el artículo 69 y s.s., del código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U.

Librense los oficios de rigor.

Notifíquese y cúmplase


ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

	RADICADO	20120851-12
REMITENTE	DR ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR	
ASUNTO	CNDE-018-2012/PETICIÓN SANCION JULIO CESAR VÉLEZ GONZÁLEZ	
FOLIOS	HORA	11:44 A.M
AREA	COMITE ETI	FECHA 20/06/2012



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – “PARTIDO DE LA U”

Referencia: Expediente CNDE-018-2012

Petición de sanción **JULIO CESAR VÉLEZ GONZÁLEZ**
por cursar medida de aseguramiento en su contra.

Peticionarios: Oficio

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil doce (2012).

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado ante el comité de Ética el cuatro (4) de junio de 2012, se remitió copia de la noticia del señor **JULIO CESAR VÉLEZ GONZÁLEZ** concejal electo de Cúcuta miembro del Partido Social de Unidad Nacional, publicada por El Espectador y Caracol Radio, donde informa que fue privado de su libertad como medida de aseguramiento por estar incurso en una investigación penal por presunto homicidio agravado de su esposa Maria Claudia Castaño Avendaño, ocurrido el 16 de abril de 2010.

II. CONSIDERANDO

2.1. COMPETENCIA

Verificado lo anterior, este Consejo encuentra que los documentos reúnen los requisitos esenciales, por lo que se le deberá dar trámite, procediendo en primer término a establecer si esta corporación es competente para conocer de los hechos puestos en conocimiento del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - en adelante Consejo-

De esta manera, y con el objetivo de dar un orden lógico, coherente y claro a nuestras consideraciones, en primer lugar, analizaremos la Competencia del Consejo frente a esta institución para, con base en este estudio, poder discernir si realmente esta corporación es competente para conocer de los hechos denunciados ante este Consejo.

[Handwritten signature]

CNDE
018/2012



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Para empezar a desarrollar el plan de trabajo propuesto, es menester, en primer lugar, comenzar por analizar que el artículo 4 de la ley 974 de 2005 establece el deber de todos los partidos políticos en Colombia de darse sus propios Estatutos Internos.

Encontramos que en el Artículo 123 de la Reforma de los estatutos de partido contempla que: "La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una Corporación Pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente..." (Negrilla y subraya fuera del texto)

A su vez dispone el artículo 42 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario –en adelante código- consagró expresamente la siguiente medida preventiva, la cual se aplicara cuando se libre: "...La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una Corporación Pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente. Transcurrido el término previsto en la sanción de suspensión, el militante quedará rehabilitado automáticamente."

De otro lado, se estableció en el Artículo 102 del Código establecido que "Para los efectos de lo contemplado en los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de los Estatutos del Partido, la Dirección Nacional designará entre los miembros que conforman la bancada, según sea el caso, un instructor-ponente quien adelantará la investigación a que haya lugar de conformidad con el proceso establecido en este Código...[...]. En desarrollo de la investigación el instructor-ponente se apoyará en la Secretaría Jurídico Técnica del Consejo Disciplinario y de Control Ético...[...]. Concluido el proceso el instructor-ponente presentará un proyecto de fallo que será sometido a auto de la bancada." (negrilla y subraya fuera del texto)

De lo anterior, se desprende con claridad que la competencia del Consejo Nacional Disciplinario y De Control Ético para investigar y sancionar las presuntas faltas a que se refieren la denuncia recibida es en SEGUNDA INSTANCIA, por lo que se concluye que la facultad sancionatoria inmediata está en cabeza de la Dirección Nacional del Partido de Social De Unidad Nacional – Partido De La U, razón por la cual, frente a los hechos denunciados, se tiene que el Consejo es incompetente por el hecho de no haber sentencia ejecutoriada según lo previsto en el Código.

B



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

En merito de lo expuesto, este despacho:

III. RESUELVE

PRIMERO: El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético no es el competente para sancionar al Concejal **JULIO CESAR VÉLEZ GONZÁLEZ**.

SEGUNDO: Remitir a los H. Miembros de la Dirección Nacional del partido con el fin de que está diera cumplimiento a lo consagrado en los Estatutos y en el Código, el expediente de la referencia para que, de forma inmediata, adelante sancione y profiera decisión de fondo, conforme a lo previsto en los Estatutos del Partido y el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

TERCERO: Remítase lo actuado a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a fin de que efectúen las notificaciones, citaciones, dispuestas en la presente providencia.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición que deberá sujetarse al dispuesto en el artículo 69 y s.s., del código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U.

Líbrese los oficios de rigor.

Notifiquese y cúmplase



ROBERTO NÚÑEZ ESCOBAR
Presidente

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

RESOLUCIÓN No. 34

Bogotá, D.C., 2 de agosto de 2012

"Por medio de la cual se RATIFICA la SUSPENSION de la militancia del señor JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL,
PARTIDO DE LA "U"**

"En concordancia con lo dispuesto en artículo 34 y el literal l) del artículo 35 de los Estatutos y en especial con fundamento en las determinaciones adoptada por la Dirección Nacional en su sesión del 12 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ**, en representación del Partido Social de Unidad Nacional-Partido de la "U", fue avalado, inscrito y electo por la circunscripción electoral del Municipio de SAN JOSE DE CÚCUTA, Departamento Norte de Santander para el certamen comicial del 30 de octubre de 2011.
2. Que el señor JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ, ha sido vinculado por la Justicia Ordinaria a una investigación penal, por la presunta comisión del delito de homicidio. Con ocasión de dicha investigación, actualmente y con motivo de las determinaciones adoptadas por las autoridades competentes, se ha dictado medida de aseguramiento en centro carcelario.
3. Que la conducta objeto de investigación por parte de la Justicia Ordinaria en el caso de nos ocupa, a la luz de la Ley 130 de 1994 que prevé la obligatoriedad de regímenes éticos y de control disciplinario al interior de las colectividades políticos; Ley 1475 de 2011 que reitera la necesidad de existencia de regímenes éticos y disciplinarios; y los Estatutos del Partido Social de Unidad Nacional, contemplan en su conjunto, situaciones como la acotada que amerita ser considerada por parte del CONSEJO NACIONAL DE CONTROL ETICO Y REGIMEN DISCIPLINARIO.
4. Que la Dirección Nacional del Partido, una vez revisado el caso que coloca al señor JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ, sub judice ante la Justicia Ordinaria Penal, y con motivo de los últimos acontecimientos desatados dentro del proceso penal, estima se debe proceder con la ratificación de la SUSPENSION de la militancia, hasta tanto se defina de fondo la investigación que cursa en contra del citado militante. Tal determinación se autorizo en la Dirección Nacional máximo órgano rector del Partido el día 12 de Junio del 2012, contenida a su vez en el Acta Número 179 del 2012.
5. Que la Secretaría General del Partido en uso de sus facultades, debe proceder a materializar y formalizar la decisión del máximo órgano rector de la colectividad.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

En consecuencia,

RESUELVE,

PRIMERO: RATIFICAR LA SUSPENSIÓN de la militancia partidista al señor JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ, actual concejal electo por la circunscripción electoral del municipio de SAN JOSE DE CUCUTA, Departamento de Norte de Santander, por la razones expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: REITERASE el compromiso del Partido a través de todo su estamento dirigente, para proceder de forma diligente y oportuna con medidas preventivas frente a situaciones o casos que pudiesen atentar contra los principios fundantes que rigen al Partido, en concordancia a la Ley y sus Estatutos.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y notificación en la página WEB del Partido Social de Unidad Nacional – PARTIDO DE LA U-.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE FELIPE CAREÑO SANCHEZ

Secretario General (E)



23/9
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá, 04 de junio de 2012

Doctor
ROBERTO NUÑEZ
Comité de Ética
Ciudad

 Partido de la U Unidos... como debe ser	RADICADO	20120677-12	
REMITENTE	DR ROBERTO NUNEZ ESCOBAR		
ASUNTO	COMUNICADO DE DETENCION PREVENTIVA CONTRA CONCEJAL DE CUCUTA/JULIO VELEZ GONZALEZ		
FOLIOS	1	HORA	5:00 P.M
AREA	SRIA GRAL	FECHA	04/06/2012

Respetado Dr. Núñez,

cc. 88728100

Por petición del Secretario General, Dr. Jorge Felipe Carreño, me permito remitir a su despacho el caso del Concejal de Cúcuta JULIO VÉLEZ GONZÁLEZ a quien este lunes en la tarde se le impuso medida de aseguramiento con detención preventiva, por el presunto asesinato de su esposa. Le rogamos proceder con la respectiva investigación, para lo cual anexamos la noticia publicada en los medios de comunicación.

Agradeciendo su amable colaboración,


MONICA RIOS PARRA
Coordinación Política

Anexo: Noticia.

Unidos... como debe ser

2/2
10

Política | Lun, 06/04/2012 - 16:28

A la cárcel concejal de Cúcuta procesado por asesinato de su esposa

Por: Elespectador.com

Se trata de Julio César Vélez González del Partido de La U quien es procesado por homicidio agravado.

Un juez del circuito penal de Cúcuta este lunes en la tarde impuso **medida de aseguramiento con detención preventiva en centro carcelario al concejal Julio Vélez González.**

El cabildante del Partido de La U que estaba en la sala de audiencias del Palacio de Justicia **fue esposado y conducido en un vehículo del Inpec a la cárcel Modelo, en cumplimiento de la orden del juzgado.** [\(Vea la foto del matrimonio del concejal\).](#)

La decisión se dio a raíz de que Vélez fue vinculado a la investigación por el **supuesto homicidio agravado de su esposa María Claudia Castaño Avendaño, ocurrido el 16 de abril de 2010 en la vivienda de la pareja.**

El diario local La Opinión dio a conocer que su reportero gráfico Alfredo Estévez fue agredido por personas que intentaron evitar que le tomara fotografías a Vélez González cuando salía de la Fiscalía escoltado por agentes del orden.

Este lunes también se conoció el caso de un agente de la Policía que en Cartagena asesinó a su esposa e hirió a su hija de 2 años. [\(Lea más sobre esta noticia\).](#)

De tal orden es la actual crisis nacional por la agresión a mujeres que el presidente Juan Manuel Santos anunció este lunes la **ampliación de la unidad especializada de la Policía para investigar los casos de violencia contra las mujeres** en el país.

En medio de la ola de 'feminicidios' de los últimos días y los reclamos de la ciudadanía por "ni una mujer más" agredida, **el Jefe de Estado dio a conocer que habrá 100 hombres de la Policía más para investigar casos de violencia contra la mujer.** [\(Lea más información del anuncio presidencial\).](#)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

09:39:02

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ESPECIAL
No. 36875943

Bogotá DC, 5 de junio de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 88228100 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

INHABILIDAD ESPECIAL

Cargo : CONCEJAL

NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



72

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 36876019

09:40:14

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 5 de junio de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 88228100 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá, D.C., junio 5 de 2012

	RADICADO	20120695-12
REMITENTE	DR HECTOR MAURICIO MAYORGA	
ASUNTO	REMISION DE RESOLUCION No vee 046-2012	
SUSPENSIÓN DE MILITANCIA DEL CONCEJAL JULIO CESAR VELEZ		
FOLIOS	HORA	5:00 P.M
AREA	VEEDEOR	FECHA 05/06/2012

Doctor

ROBERTO NUÑEZ E.

Presidente

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Ciudad.

Ref. Remisión Resolución No. Vee-046-12 por medio de la cual se solicita abrir investigación al Concejal Julio Cesar Vélez G.

Respetado doctor,

Conforme a las atribuciones estatutarias del Consejo Nacional Disciplinario que usted preside, remito para los efectos de su competencia la Resolución de la referencia.

Por su acostumbrada y gentil colaboración,

Atentamente,


HECTOR MAURICIO MAYORGA A.

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

RESOLUCIÓN No. Vee-046-12

Por medio de la cual se solicita abrir investigación disciplinaria por presunta violación del literal a., del artículo 111 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de la U, así como la suspensión de la calidad de militante, en contra del señor Julio Cesar Vélez González, concejal del la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, en cumplimiento del parágrafo tercero del artículo 65 de los Estatutos del Partido.

La Veeduría del Partido Social de Unidad Nacional, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Estatutos del Partido Social de Unidad Nacional, en el parágrafo tercero del artículo 65 señalan: *"ARTÍCULO 65. SANCIONES. (...) PARÁGRAFO TERCERO. La orden de captura o cualquier decisión penal equivalente dictada en su contra luego de ser escuchado en indagatoria, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, **dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido.** La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte de la Justicia Ordinaria. Si es favorable al miembro de la Corporación se levantará la suspensión, si es desfavorable se expulsará de inmediato del Partido. (...)"* (negrilla fuera del texto original).
2. El Código de Control Ético y Régimen Disciplinario, expresa en su artículo 111: *"ARTÍCULO 111. DEBERES DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. Además de los contemplados en la Constitución Política, en la Ley y en los Estatutos del Partido, son deberes y obligaciones de los miembros y militantes del Partido Social de Unidad Nacional, los siguientes:*
 - a) Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los Estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamentos, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido; las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido."
3. El Código Penal prescribe en sus artículos 103 y 104: *"ARTICULO 103. HOMICIDIO. El que matare a otro, incurrirá en prisión de doscientos ocho (208) a cuatrocientos cincuenta (450) meses. ARTICULO 104. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION. La pena será de cuatrocientos (400) a seiscientos (600) meses de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiere:*
 1. En los cónyuges o compañeros permanentes; (...)"

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se ponen de presente los siguientes

HECHOS:

1. El 17 de abril del año 2010 murió, por un impacto de proyectil de arma de fuego, la señora María Claudia Castaño Avendaño, esposa de Julio César Vélez González, miembro militante del Partido Social de Unidad Nacional.
2. La primera hipótesis, y lo que informó el señor Vélez González, fue que la señora Castaño se suicidó.
3. Investigaciones posteriores y particularmente el informe del médico forense Máximo Duque, contemplaron la hipótesis de que pudo no tratarse de un suicidio sino de un homicidio.
4. Dado el contexto en que se dieron los hechos, al parecer el principal sospechoso en caso de presentarse un homicidio, según las autoridades, sería el señor concejal Vélez.
5. El 24 de mayo se pidió medida de aseguramiento contra el señor Vélez, pero fue negada por falta de pruebas. Dicha decisión fue apelada y concedida por un juez en segunda instancia, de manera que en la actualidad se dictó medida de aseguramiento en contra del señor concejal JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ, por el presunto homicidio de su esposa.
6. De estos hechos surgen los siguientes artículos de prensa:
 - http://www.laopinion.com.co/noticias/index.php?option=com_content&task=view&id=393117&Itemid=33
 - <http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-350954-carcel-concejal-de-cucuta-procesado-asesinato-de-su-esposa>
 - <http://www.noticiascaracol.com/nacion/articulo-266842-capturan-a-concejal-de-cucuta-asesinato-de-su-esposa>
 - <http://www.areacucuta.com/se-realizo-marcha-para-pedir-esclarecer-la-muerte-de-la-esposa-del-concejal-julio-velez/>

DE LA COMPETENCIA

Teniendo en cuenta el artículo 183 de los Estatutos del Partido, que prescribe: "*ARTICULO 183. INVESTIGACIONES DE LAS BANCADAS. Para los efectos de lo contemplado en los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de los Estatutos del Partido, la Dirección Nacional designará entre los miembros que conforman la bancada, según sea el caso, un instructor-ponente quien adelantará la investigación a que haya lugar de conformidad con el proceso establecido en este Código.*" Se colige que de la falla en el cumplimiento de las funciones que especifican los mencionados artículos 54, 55, 56, 57 y 58, será la bancada el órgano competente para investigar a los militantes del Partido.

Ahora bien, en el caso sub examine, se tiene de presente que los hechos objeto de la presente resolución no se compadecen con ninguno de los supuestos prescritos en los artículos mencionados, por lo cual se concluye que no es la bancada la competente para la investigación a realizar dentro del presente proceso.

Unidos... como debe ser



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Según el artículo 25 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario que prescribe: *"ARTÍCULO 25. Funciones. Los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético tendrán las siguientes funciones:*

1. *Investigar y decidir en primera instancia, por violación de los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido, a los militantes del Partido que habiten o se desempeñen como servidores públicos en el departamento de su jurisdicción, siempre que su investigación no esté reservada al Consejo Nacional de Control Ético."*

Le correspondería al Consejo Departamental Disciplinario y de Control Ético el conocimiento del presente caso. Sin embargo, teniendo en cuenta la inexistencia de dichos Consejos, y teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 105 ibídem, según expresa: *"ARTÍCULO 105. Régimen transitorio. Los artículos 24 y 25 del presente Código, referidos a los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético, no entrarán en vigencia sino pasado un (1) año de la entrada en vigencia del presente Código o, en su defecto, cuando se hayan constituido y entren en funcionamiento los referidos Consejos Departamentales, cualquiera de las dos cosas que acaezca primero."*

"El plazo contemplado en el inciso anterior será prorrogable hasta por otro tanto, si así lo encontrara necesario la Dirección Nacional del Partido. Durante el anterior plazo, los asuntos que serían de competencia de los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético serán de competencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, cuyas decisiones serán susceptibles de los recursos de reposición ante el mismo Consejo, y del de apelación, que será de conocimiento de la Dirección Nacional del Partido." (negritas por fuera del texto original).

De acuerdo con lo expresado anteriormente, es el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético el competente para conocer del presente asunto.

En tales condiciones,

RESUELVE

PRIMERO- Solicitar al Consejo Nacional Disciplinario, iniciar investigación disciplinaria en contra del Concejal JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ, por presunta violación del literal a. del artículo 65 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario.

SEGUNDO- Solicitar al Director Nacional del Partido, la suspensión de la calidad de militante del partido del señor JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ, dada la causal prevista en el párrafo tercero del artículo 65.

TERCERO- Notificar de la presente Resolución al Concejal JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ, encomendándole dicha función al Presidente del Directorio Departamental de Norte de Santander.

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

17

La presente Resolución se expide a los cinco (05) días del mes de junio de 2012.



HECTOR MAURICIO MAYORGA A.

VEEDOR

Unidos... como debe ser



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Bogotá, D.C., 08 de abril de 2013.

INFORME SECRETARIAL

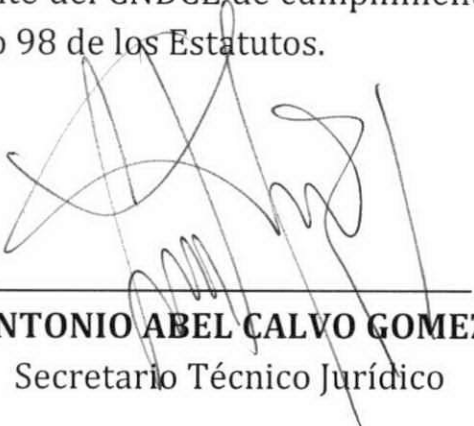
RADICADO: CNDE-018-2012

Denunciado: JULIO CESAR VÉLEZ GONZÁLEZ

La anterior queja se inicia por solicitud del señor secretario general

Fue radicado con el número CNDE 018-2012.

Se hicieron las anotaciones correspondientes y pasa al despacho a fin de que la señora Presidente del CNDCE de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 98 de los Estatutos.



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

iUnidos, como debe ser!



13
29
Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO
SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U.**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico Jurídico
sometió a reparto la siguiente investigación así:

INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
JULIO CESAR VÉLEZ	8-abril-2013	JAIME VILLAMIL

CAROLINA RICO MARULANDA
Presidente

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

iUnidos, como debe ser!



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

12/20

Bogotá, D.C., junio 17 de 2013

Doctor

ANTONIO CALVO

Secretaría

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

E. S. D.

 Partido de la U Unidos... como debe ser		RADICADO	20131528-13
REMITENTE		DR HECTOR MAYORGA ARANGO	
ASUNTO		SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA JULIO CESAR VELEZ	
FOLIOS		4	HORA 9:47 A.M
AREA		VEEDOR	FECHA 24.06.2013

Ref. Solicitud de información proceso disciplinario contra Julio Cesar Vélez G.

Recepcion
Secretaria
Rado

Apreciado doctor,

El señor Julio Cesar Vélez González, con cédula de ciudadanía No. 88.228.100, fue electo como Concejal por el Partido en Cucutá y es acusado del presunto homicidio de su señora esposa María Claudia Castaño Avendaño, por lo cual la Veeduría solicitó mediante Resolución No. 046 la suspensión de la militancia del aludido concejal que al día de hoy se encuentra recluso en la cárcel Modelo de Cucutá y a la fecha les solicito de manera comedida certificarme el estado actual de ese proceso, como la adopción de la medida efectiva de suspensión del Concejal.

Agradeciéndole de antemano la colaboración prestada,

Atentamente,


HECTOR MAURICIO MAYORGA A.
VEEDOR.



Unidos... como debe ser

H 21

RESOLUCIÓN No. Vee-046-12

Por medio de la cual se solicita abrir investigación disciplinaria por presunta violación del literal a., del artículo 111 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido de la U, así como la suspensión de la calidad de militante, en contra del señor Julio Cesar Vélez González, concejal del la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, en cumplimiento del parágrafo tercero del artículo 65 de los Estatutos del Partido.

La Veeduría del Partido Social de Unidad Nacional, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Estatutos del Partido Social de Unidad Nacional, en el parágrafo tercero del artículo 65 señalan: *"ARTÍCULO 65. SANCIONES. (...) PARÁGRAFO TERCERO. La orden de captura o cualquier decisión penal equivalente dictada en su contra luego de ser escuchado en indagatoria, en contra de un militante miembro de una corporación pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte de la Justicia Ordinaria. Si es favorable al miembro de la Corporación se levantará la suspensión, si es desfavorable se expulsará de inmediato del Partido. (...)"* (negrilla fuera del texto original).
2. El Código de Control Ético y Régimen Disciplinario, expresa en su artículo 111: **"ARTÍCULO 111. DEBERES DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL.** Además de los contemplados en la Constitución Política, en la Ley y en los Estatutos del Partido, son deberes y obligaciones de los miembros y militantes del Partido Social de Unidad Nacional, los siguientes:
 - a) Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; los Estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamentos, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido; las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido."
3. El Código Penal prescribe en sus artículos 103 y 104: *"ARTICULO 103. HOMICIDIO. El que matare a otro, incurrirá en prisión de doscientos ocho (208) a cuatrocientos cincuenta (450) meses. ARTICULO 104. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION. La pena será de cuatrocientos (400) a seiscientos (600) meses de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior se cometiere:*
 1. En los cónyuges o compañeros permanentes; (...)"

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se ponen de presente los siguientes

HECHOS:

1. El 17 de abril del año 2010 murió, por un impacto de proyectil de arma de fuego, la señora María Claudia Castaño Avendaño, esposa de Julio César Vélez González, miembro militante del Partido Social de Unidad Nacional.
2. La primera hipótesis, y lo que informó el señor Vélez González, fue que la señora Castaño se suicidó.
3. Investigaciones posteriores y particularmente el informe del médico forense Máximo Duque, contemplaron la hipótesis de que pudo no tratarse de un suicidio sino de un homicidio.
4. Dado el contexto en que se dieron los hechos, al parecer el principal sospechoso en caso de presentarse un homicidio, según las autoridades, sería el señor concejal Vélez.
5. El 24 de mayo se pidió medida de aseguramiento contra el señor Vélez, pero fue negada por falta de pruebas. Dicha decisión fue apelada y concedida por un juez en segunda instancia, de manera que en la actualidad se dictó medida de aseguramiento en contra del señor concejal JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ, por el presunto homicidio de su esposa.
6. De estos hechos surgen los siguientes artículos de prensa:
 - http://www.laopinion.com.co/noticias/index.php?option=com_content&task=view&id=393117&Itemid=33
 - <http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-350954-carcel-concejal-de-cucuta-procesado-asesinato-de-su-esposa>
 - <http://www.noticiascaracol.com/nacion/articulo-266842-capturan-a-concejal-de-cucuta-asesinato-de-su-esposa>
 - <http://www.areacucuta.com/se-realizo-marcha-para-pedir-esclarecer-la-muerte-de-la-esposa-del-concejal-julio-velez/>

DE LA COMPETENCIA

Teniendo en cuenta el artículo 183 de los Estatutos del Partido, que prescribe: “ARTICULO 183. INVESTIGACIONES DE LAS BANCADAS. Para los efectos de lo contemplado en los artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de los Estatutos del Partido, la Dirección Nacional designará entre los miembros que conforman la bancada, según sea el caso, un instructor-ponente quien adelantará la investigación a que haya lugar de conformidad con el proceso establecido en este Código.” Se colige que de la falla en el cumplimiento de las funciones que especifican los mencionados artículos 54, 55, 56, 57 y 58, será la bancada el órgano competente para investigar a los militantes del Partido.

Ahora bien, en el caso sub examine, se tiene de presente que los hechos objeto de la presente resolución no se compadecen con ninguno de los supuestos prescritos en los artículos mencionados, por lo cual se concluye que no es la bancada la competente para la investigación a realizar dentro del presente proceso.

Según el artículo 25 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario que prescribe: **"ARTÍCULO 25. Funciones. Los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético tendrán las siguientes funciones:**

1. **Investigar y decidir en primera instancia, por violación de los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido, a los militantes del Partido que habiten o se desempeñen como servidores públicos en el departamento de su jurisdicción, siempre que su investigación no esté reservada al Consejo Nacional de Control Ético."**

Le correspondería al Consejo Departamental Disciplinario y de Control Ético el conocimiento del presente caso. Sin embargo, teniendo en cuenta la inexistencia de dichos Consejos, y teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 105 ibídem, según expresa: **"ARTÍCULO 105. Régimen transitorio. Los artículos 24 y 25 del presente Código, referidos a los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético, no entrarán en vigencia sino pasado un (1) año de la entrada en vigencia del presente Código o, en su defecto, cuando se hayan constituido y entren en funcionamiento los referidos Consejos Departamentales, cualquiera de las dos cosas que acaezca primero.**

"El plazo contemplado en el inciso anterior será prorrogable hasta por otro tanto, si así lo encontrara necesario la Dirección Nacional del Partido. Durante el anterior plazo, los asuntos que serían de competencia de los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético serán de competencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, cuyas decisiones serán susceptibles de los recursos de reposición ante el mismo Consejo, y del de apelación, que será de conocimiento de la Dirección Nacional del Partido." (negrillas por fuera del texto original).

De acuerdo con lo expresado anteriormente, es el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético el competente para conocer del presente asunto.

En tales condiciones,

RESUELVE

PRIMERO-. Solicitar al Consejo Nacional Disciplinario, iniciar investigación disciplinaria en contra del Concejal JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ, por presunta violación del literal a. del artículo 65 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario.

SEGUNDO-. Solicitar al Director Nacional del Partido, la suspensión de la calidad de militante del partido del señor JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ, dada la causal prevista en el parágrafo tercero del artículo 65.

TERCERO-. Notificar de la presente Resolución al Concejal JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ, encomendándole dicha función al Presidente del Directorio Departamental de Norte de Santander.

824

La presente Resolución se expide a los cinco (05) días del mes de junio de 2012.



HECTOR MAURICIO MAYORGA A.
VEEDOR



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

723

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Bogotá, martes 2 de julio de 2013.

Doctor:

HECTOR MAYORGA

Veedor del Partido

Partido de la U

E. S. D.

Respetado Veedor.

En atención a la solicitud presentada por usted respecto a información y estado actual del proceso seguido en contra de **JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ**, la señora Presidenta del CNDCE, Dra. **CAROLINA RICO MARULANDA**, ordenó dar respuesta a su petición en los siguientes términos y por Secretaría Técnica.

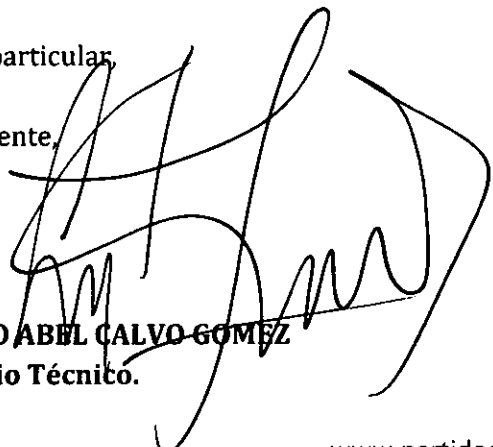
El proceso seguido en contra del ex concejal **JULIO CESAR VELEZ GONZALEZ**, ante la conformación del nuevo Comité Nacional Disciplinario, será sometido a diligencia de reparto en la próxima sesión ordinaria del Consejo Disciplinario y actualmente el señor **VELEZ GONZALEZ** se encuentra suspendido de la militancia del partido por medio de resolución 034 de 2 de agosto de 2013.

Finalmente, por mandato estatutario y por criterio del CNDE, en todas las investigaciones disciplinarias derivadas de una investigación penal se debe proceder a declarar la prejudicialidad a la espera de la decisión de la justicia ordinaria.

A la espera de que la respuesta aquí dada satisfaga sus expectativas,

Sin otro particular,

Cordialmente,


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico.



www.partidodelau.com

Calle 16 No 36-95 PBX 2881516 Fax 108 Bogotá, D.C. – Colombia



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

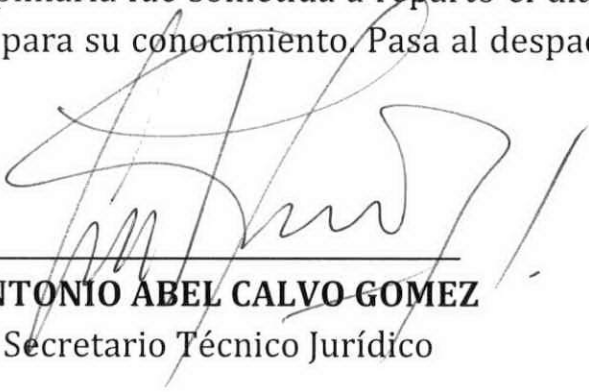
Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2013.

INFORME SECRETARIAL

RADICADO: CNDE-018-2012

Denunciado: JULIO CESAR VÉLEZ

La anterior queja disciplinaria fue sometida a reparto el día 8 de abril de 2013 y le fue asignada para su conocimiento. Pasa al despacho hoy 16 de septiembre de 2013.


ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2013.

RADICADO: CNDE 018-2012

Denunciado: JULIO CESAR V

La anterior queja disciplinaria se recibe el día 16 de septiembre de 2013.

JAIME VILLAMIL ARANGUREN
Consejero

iUnidos, como debe ser!



OFERTA EN CELULARES

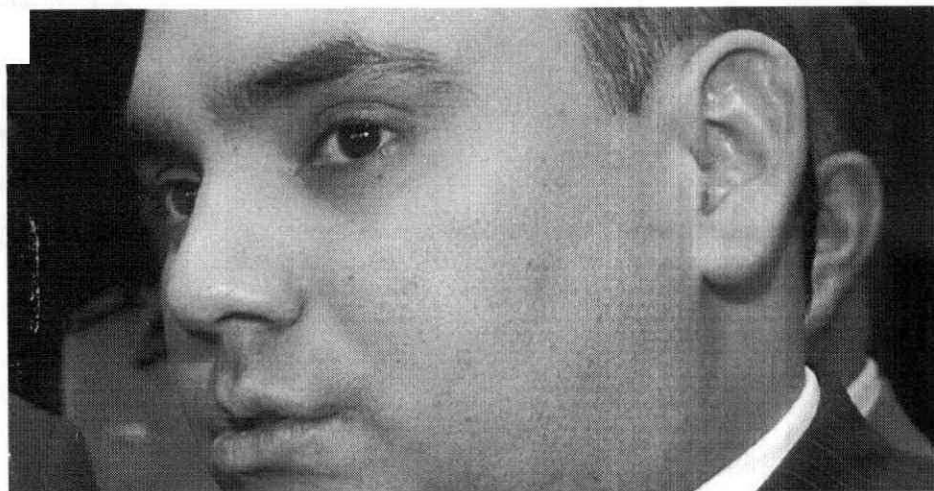


VER MAS

15

Julio Vélez podría estar en el cartel de los más buscados

18 DE MAYO DE 2013



Julio César Vélez González.

Sumada a la expedición de una circular roja de Interpol en su contra, el exconcejal Julio César Vélez González podría aparecer en el próximo cartel de los más buscados.

Coronel Carlos Rodríguez, comandante de la Policía Metropolitana, advirtió que ante la necesidad de dar con la captura, no solo de Vélez sino de todas las personas que son buscadas por homicidio y con circular de Interpol, no se descarta el pronto lanzamiento del nuevo cartel.

El oficial anunció además el ofrecimiento de hasta \$10 millones como recompensa a quien suministre información que conduzca a la captura del exconcejal, investigado por el delito de homicidio agravado.

"Estamos estudiando que nos autoricen en Bogotá la publicación de un próximo afiche de los más buscados. Toda persona que tenga orden de captura por el delito de homicidio, que es uno de los más sensibles, debe aparecer ahí", dijo el oficial.

En el caso del político Julio Vélez, contra quien avanza un proceso de investigación que lo acusa de haberle causado la muerte a su esposa, María Claudia Castaño Avendaño, en un hecho ocurrido en abril de 2010, la información que tienen las autoridades es que se encuentra en Venezuela.

"Julio Vélez estaría en el vecino país, de esta persona no se sabe nada más", precisó el oficial.

Otras de las personas por las que la autoridad ofrece hasta la misma suma de dinero son Cipriam Manuel Valencia González, 'Visaje'; José Danilo Castellanos Hernández, 'Pirulo', por homicidios, e Isabel Rey Vera, 'La Chava', quien tiene circular azul por concierto para delinquir.

Unidos... como debe ser

Más Noticias Judicial

JUDICIAL

Detenido hombre señalado de matar a un vecino por móviles pasionales
(734) Visitas

JUDICIAL

"Tal vez, se negaron a pagar vacuna"
(1018) Visitas

JUDICIAL

50 homicidios serían esclarecidos
(924) Visitas

JUDICIAL

Detenida venezolana con marihuana, procedente de Cúcuta
(1210) Visitas

JUDICIAL

"Me apuntó a la cabeza diciendo que quería asesinar a alguien"
(1044) Visitas

JUDICIAL

Confirman legalidad en la captura de policía señalado de abusar de un niño
(1275) Visitas

JUDICIAL

Ocañero viajó a Venezuela para sacar su pasaporte y no regresó
(1128) Visitas

JUDICIAL

Detenido 'Morado' en El Tarra
(980) Visitas

JUDICIAL

Comerciante mató a un colombiano
(1148) Visitas

JUDICIAL

Julio Vélez, entre los más buscados
(1282) Visitas

JUDICIAL

Bajan asesinatos durante festejos de la madre y el padre
(1161) Visitas

Comentarios

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108

www.partidodelau.com Bogotá, Colombia



Este espacio está reservado para la libre opinión de los lectores registrados.

Las opiniones y conceptos expresados son responsabilidad única de sus autores y no reflejan de ninguna manera la posición de laopinion.com.co.

Los comentarios contrarios a las leyes o injuriantes no son responsabilidad de laopinion.com.co.

laopinion.com.co se reservará el derecho de editar y remover los comentarios que contengan lenguaje ofensivo sin previo aviso a su autor, sin censurar o emitir juicios de valor sobre su contenido.



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

JUDICIAL

Se acusa a una mujer de 63 años con \$2 millones en cocaína
(1132) Visitas

JUDICIAL

Muerto tras ser atropellado por un carro de la policía
(1134) Visitas

JUDICIAL

Con armas de juguete, delincuentes buscan burlarse de la justicia
(1119) Visitas

JUDICIAL

Señalan a 2 hombres de abuso sexual de niñas
(1394) Visitas

DÍALPE - SE LA MONTARON

2013-05-22 09:19:41

definitivamente, a julio se la montaron... como es posible q ahora recompensa como si fuera el peor de los criminales.. pobre inocente

LADOCTORAFISCAL - NO JODAS

2013-05-18 10:49:03

que pedir permiso para pasar volantes y afiches noooo si quiere se los pago de mi bolsillo pero que cojan a ese asesino o vean este video http://www.youtube.com/watch?v=ptw_fueo84rs que evidencia el peor ladrón que tenemos en la ciudad de cúcuta que se roba la plata de los cucuteños y nuestro predial para dárselo a julio vélez para que se quede callado

Regístrese
aquí

¡Sólo los usuarios registrados pueden escribir comentarios!

[« Anterior Artículo](#)

[Siguiente Artículo »](#)

INICIO OPINIÓN DEPORTES ESPECIALES PARTICIPACIÓN VIDA DE HOY CLASIFICADOS MULTIMEDIA BUSCAR PAUTA WEB MÓVILES TECNOLOGÍA PROCESO DE PAZ

DIARIO LA OPINIÓN - Av. 4 Nro. 16 - 12, Teléfono 09 7 5829999 - Fax 09 7 5717859 - Cúcuta - Colombia

Copyright © 2001 - 2013 La Opinión S.A. - Todos los Derechos Reservados

Reservados todos los derechos; queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública y utilización total o parcial de los contenidos de esta web, en cualquier forma o modalidad sin previa, expresa y escrita autorización. Incluida en particular su mera reproducción y/o puesta a disposición como resúmenes, reseñas o revistas de prensa con fines comerciales directa e indirectamente lucrativos, a lo que se manifiesta oposición rotunda.

Diseño Web: Web & Software - Gerardo Lozano Prada

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108 www.partidodelau.com Bogotá, Colombia

www.laopinion.com.co/demo/index.php?option=com_content&task=view&id=420310&Itemid=33

ELESPESPECTADOR.COM

Lun, 06/24/2013 - 18:55



Abre YA tu CDT haciendo click aquí

www.bancowwb.comVer la versión completa de www.elespectador.com

Compartir en:

Política | Jun 04 - 4:28 pm

A la cárcel concejal de Cúcuta procesado por asesinato de su esposa

De acuerdo con la Fiscalía, Julio César Vélez González estaría detrás del deceso de su mujer ocurrido el 17 de abril de 2010.



Sólo Julio César Vélez González sabe lo que sucedió en su apartamento del Barrio Quinta Oriental de Cúcuta (Norte de Santander) el 16 de abril de 2010. En un primer momento, las autoridades aseguraron que después de un altercado con su esposa, María Claudia Castaño, se había suicidado. Ahora, la hipótesis que más le suena a la Fiscalía es que, en realidad, el expresidente del Concejo de Cúcuta, asesinó a su pareja. (Vea la foto del matrimonio del concejal).

Por ello el pasado 24 de mayo solicitó la medida de aseguramiento en su contra pero esta petición le fue negada, según la jueza del caso, por falta de pruebas. Sin embargo, este lunes en segunda instancia, otro juez ordenó la detención de Vélez, quien desde la Cárcel Modelo de esa ciudad esperará el inicio del juicio en su contra.

El 16 de abril de 2010 a las 6:30 de la tarde, en el tercer piso del apartamento de Vélez ubicado en la 11ae entre calles 4 y 5 de Cúcuta, Castaño recibió un disparo en la frente que le causó un shock y un paro cardiorrespiratorio que la mataron. La mujer, que no fue trasladada a ningún centro hospitalario sino hasta que fue atendida por su cuñado en la misma residencia, habría estado peleando con el concejal y en un momento, según asevera él, aprovechando que Vélez la dejó solo, se suicidó.

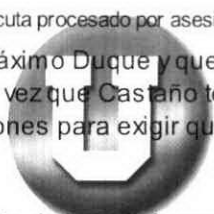
Sin embargo, un informe del exdirector de Medicina Legal, Máximo Duque, empezó a tejer dudas alrededor de esta versión. Primero aseveró que la trayectoria de la bala evidenciaba que Castaño no se había disparado a sí misma sino que otro lo había hecho y luego puso en cuestión cómo había sido posible que la mujer se disparara y no soltara el arma sino que, todo lo contrario, se quedara aferrada a ella como, según su cuñado, la encontró.

Unidos... como debe ser

Vélez siempre ha dicho que el proceso en su contra es "una farsa de la Fiscalía" y ha cuestionado el informe forense que

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108 www.partidodelaizquierda.com Bogotá, Colombia

hizo el exdirector del Instituto de Medicina Legal, Máximo Duque y que, según su defensor, se habría hecho de forma irregular. Además, su abogado ha dicho una y otra vez que Castaño tenía la intención de explicar el suceso. Los cucuteños han marchado en reiteradas ocasiones para exigir que se esclarezca este crimen que ha conmocionado a la sociedad de la capital de Norte de Santander.



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Este lunes también se conoció el caso de un agente de la Policía que en Cartagena asesinó a su esposa e hirió a su hija de 2 años. (Lea más sobre esta noticia).

De hecho, estos dos casos se producen en momentos en los que el país no sale de su asombro por el atroz crimen de la vendedora ambulante Rosa Elvira Cely, realizado el 24 de mayo pasado, presuntamente por un compañero de estudios suyo, Javier Velasco Valenzuela, quien se encuentra detenido. (Lea más sobre este atroz hecho). El hecho motivó al presidente Juan Manuel Santos a crear unidades de atención inmediata para las mujeres y fortalecer las políticas que en el país buscan combatir el que se ha convertido en un cáncer: la **violencia contra las mujeres**. (Lea más información del anuncio presidencial).

Redacción Judicial | elespectador.com

Tags de esta nota: Partido de la U Violencia contra las mujeres

Noticias relacionadas

Jun 04 - 10:01 am - **Policía asesinó a su esposa e hirió a su hija de 2 años**

Jun 04 - 12:47 pm - **Al menos 100 policías se dedicarán a investigar casos de violencia contra mujeres**

Jun 03 - 5:40 pm - **'Es difícil combatir la violencia sexual porque se subvalora': defensor del Pueblo**

Jun 24 - 5:18 pm - **Partido del Tomate postula a Uribe como 'el Anticolombiano del Siglo'**

Jun 24 - 4:43 pm - **La tecnología: ¿Una solución al abstencionismo?**

Jun 24 - 12:19 pm - **"Hay empresas que manejan votaciones en la web": Javier Hernández Bonnet**

Jun 24 - 11:07 am - **Congreso admite que ascensos de generales eran "jolgorios anticipados"**

Nuestras secciones

REGRESAR A INICIO | OPINIÓN | DEPORTES | ENTRETENIMIENTO | TECNOLOGÍA | POLÍTICA | JUDICIAL | ECONOMÍA | EL MUNDO | BOGOTÁ | CULTURA

Visite:



COPYRIGHT © 2013 [elespectador](http://elespectador.com) - El uso de este sitio web implica la aceptación de los Términos y Condiciones de COMUNICAN S.A. Todos los Derechos Reservados

Unidos... como debe ser

Carrera 7 No. 32-16 Piso 21 PBX.: 350 02 15 Fax Ext.: 108 www.partidodelau.com Bogotá, Colombia

m.elespectador.com/noticias/politica/articulo-350954-carcel-concejal-de-cucuta-procesado-asesinato-de-su-esposa



Partido de la U

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE REPARTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO DE LA U**

HACE CONSTAR QUE:

En sesión ordinaria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, celebrada el pasado 20 de Febrero de 2014 según consta en el Acta No. 002 de 2014, el expediente con radicado CNDE 018-2012 en el cual se investigan las posibles faltas disciplinarias y éticas del Sr (a) JULIO CESAR VÉLEZ GONZÁLEZ, fue designado por parte del Presidente de este órgano como consejero ponente el (la) Dr. (a) CLAUDIA VELÁSQUEZ.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá el día 21 de febrero de 2014.

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA

Secretario Técnico

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U**